

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-ALC-GADMFO-2025

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR
LISTA CORTA DE CONSULTORÍA CÓDIGO. LCC-GADMFO-2024-008**

**TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe. *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el Art. 80 de la LOSNCP indica *“Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.”*;

Que, el Art 295 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA prescribe *“De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de*



compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el Art. 300 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA relacionado con el Cambio de administrador del contrato, señala. *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 936-ALC-GADMFO-2024 de 31 de diciembre de 2024 la Tnlga Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana procede a ADJUDICAR el proceso de Lista Corta de Consultoría, signado con código No. LCC- GADMFO-2024-008, cuyo objeto de contratación es “ESTUDIO PARQUE LINEAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”. A favor del oferente: INOCIV INGENIERIA Y OBRAS CIVILES CIA LTDA, con RUC No. 179257593100;

Que, en el Art. 2 del acto descrito en el inciso previo, se procede a DESIGNAR a FRANCO ZAMBRANO JONATHAN JAVIER, ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL 3 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como ADMINISTRADOR del Contrato;

Que, mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2025-0040 de 8 de enero de 2024 la Tnlga Shirma Cortés, Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana dispone a Secretaría General del GADMFO lo siguiente. “...se realice la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA nombrando nuevo ADMINISTRADOR, motivo por el ing. Jonathan Franco fue parte de la etapa preparatoria y precontractual; y se encuentra en uso de sus



vacaciones anuales, dentro del procedimiento denominado “ESTUDIO PARQUE LINEAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, con código signado LCC-GADMFO2024-008, al siguiente funcionario público: (...) CHAVEZ PARRAGA WENDY PAOLA, ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL 2”;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos y memorandos motivados para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER LA FINALIZACIÓN de las labores de **FRANCO ZAMBRANO JONATHAN JAVIER** como ADMINISTRADOR del CONTRATO LISTA CORTA DE CONSULTORÍA, signado con código No. LCC-GADMFO-2024-008, cuyo objeto de contratación es “ESTUDIO PARQUE LINEAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Artículo 2.- DESIGNAR como **ADMINISTRADORA** del CONTRATO LISTA CORTA DE CONSULTORÍA, signado con código No. LCC-GADMFO-2024-008, cuyo objeto de contratación es “ESTUDIO PARQUE LINEAL EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” a la funcionaria municipal **CHAVEZ PARRAGA WENDY PAOLA**, ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL 2. El antedicho funcionario en el ejercicio de su nueva designación será responsable de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo, esto, conforme lo establecido en el contrato, LOSNCP, su Reglamento de aplicación y demás normativas relacionada.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE por medios electrónicos la presente resolución a la Dirección Administrativa, a la Jefatura de Contratación Pública, a la Dirección de Compras Públicas, a la Dirección de Obras Públicas, a **FRANCO ZAMBRANO JONATHAN JAVIER**, a **CHAVEZ PARRAGA WENDY PAOLA**, así como al oferente **INOCIV INGENIERIA Y OBRAS CIVILES CIA LTDA**, con RUC No. 179257593100;

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Esta resolución surtirá efectos a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y en la página oficial del



SERCOP. Las Direcciones Municipales competentes instrumentarán la presente resolución de manera inmediata a su notificación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco en El Coca, Cantón Francisco de Orellana.
- NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL

Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco De Orellana, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco, notifíquese a las partes.
LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
VINICIO IVAN
ZAMBRANO CUENCA

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO - GADMFO

